

Bogotá, D.C., 10 de agosto de 2026

Señores:

POSTULANTES

Invitación Pública No.

RECO-CJFK-15-2026

Bogotá

Respetados señores(as):

Durante la publicidad de la Evaluación Definitiva, del proceso **RECO-CJFK-15-2026** que tiene por objeto **COMPRA DE ELEMENTOS PARA PROYECTO PASOS LABORATORIO HISTÓRICO-CREATIVO; Y OTROS, DEL COLEGIO JOHN F KENNEDY IED, POR DEMANDA A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE**, y atendiendo los principios y reglas que rigen la contratación estatal y la función administrativa, el colegio se permite solucionar en forma motivada la observación del interesado en la Invitación pública, en los siguientes términos:

OBSERVACION

Solicitud a la entidad

Solicito respetuosamente que la entidad autorice y deje expresamente consignada la aceptación del Epson PowerLite L210W, referencia V11HA70020, como reemplazo oficial del L200X discontinuado, únicamente si mi oferta resulta adjudicataria. El modelo de reemplazo es vigente, disponible y técnicamente superior.

Si el contrato es adjudicado a SOLUCIONES INTEGRADAS GI, se suministrará el L210W por el mismo precio unitario ofertado: CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. (\$5.714.000), incluido IVA, transporte, accesorios, instalación y todos los costos de la propuesta. La entidad recibirá así, por el mismo valor, un equipo de mejores prestaciones.

Esta observación no implica que el proceso haya sido adjudicado ni altera la evaluación. Tampoco modifica precios, cantidades, plazo, instalación, garantía o demás obligaciones de la oferta; únicamente advierte la discontinuación y permite que, si se produce la adjudicación a mi favor, la necesidad sea atendida con el sucesor oficial del fabricante.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

En atención a la observación presentada por el proponente, mediante la cual solicita modificar las especificaciones técnicas contenidas en el Alcance del objeto de la invitación pública y demás documentos del proceso, el Colegio procede a pronunciarse en los siguientes términos:

De conformidad con la normatividad vigente, las actividades contractuales del Colegio John F Kennedy IED se desarrollan atendiendo los principios de transparencia y selección objetiva; conforme a ello se recalca que las reglas del proceso de selección son obligatorias tanto para la entidad como para los proponentes, y no pueden ser modificadas o desconocidas durante su desarrollo, en garantía del principio de igualdad. En concordancia, el Consejo de Estado ha señalado que: "Los términos establecidos en los procesos de selección son perentorios y de obligatorio cumplimiento, de manera que su inobservancia genera consecuencias jurídicas para los proponentes".

Conforme a los tiempos estipulados en el cronograma del proceso durante el tiempo destinado para que los interesados en participar presenten observaciones a la Invitación, no se recibió ninguna, de tal manera que no se realizó adenda que modificará las condiciones del mismo. Así, la extemporaneidad en la presentación de observaciones impide su valoración por parte de la entidad.

la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que el SECOP constituye el medio oficial de publicidad y gestión del proceso, por lo cual la información allí contenida es vinculante.

Basados en el principio de responsabilidad es importante indicar que los proponentes deben actuar con diligencia en el seguimiento del proceso, siendo responsables de conocer oportunamente las condiciones y términos del mismo. Es deber de los oferentes actuar con diligencia y cuidado en la preparación y presentación de sus propuestas, así como en el seguimiento del proceso de selección. En consecuencia, no resulta admisible que en la etapa de adjudicación se cambien las condiciones técnicas por cuanto ello vulneraría el principio de igualdad frente a los demás oferentes.

Aceptar esta solicitud de modificación extemporánea implicaría desconocer las reglas del proceso y otorgar un trato preferente al proponente al favorecer su participación, desconociendo las reglas previamente fijadas y permitiendo su flexibilización en beneficio de una oferente razón por la cual el colegio **NO** acoge las observaciones.

En consecuencia, se adjudica el proceso RECO-CJFK-15-2026 al señor JAIRO ANDRES DIAZ GARAVITO identificado con CC No 1010197855 por el valor de \$ 22.203.260 y el contrato se suscribirá dentro de los términos establecidos en la invitación pública.



LUIS ERNESTO BELTRAN CANTOR
Rector Ordenador del Gasto

Proyectó: Andrea M. Rodríguez, AAFF
Revisó y Aprobó: Luis Ernesto Beltrán Cantor, Rector